

CONSTANCIA: Manizales, mayo 16 de 2022. El Juzgado Cuarto Civil Municipal remitió copia del proceso requerido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)  
Rad. 17001-40-03-003-2016-00229-00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo ordenado por el Juzgado Segundo de Familia de Manizales en el trámite de sucesión de la referencia, el cual, mediante proveído de fecha 2 de mayo de 2019, dejó sin efectos la liquidación de la sucesión doble e intestada de los causantes CÁNDIDA ROSA VALENCIA DE LÓPEZ y JOSÉ JAIME LÓPEZ TORO y su respectiva partición y adjudicación; así como que se rehiciera el trabajo de partición y adjudicación aprobado en sentencia del 18 de mayo de 2017, incluyendo en la misma al señor JOSÉ JAIME LÓPEZ VALENCIA además de MARIA LILIA LÓPEZ VALENCIA y JESÚS MARÍA LÓPEZ VALENCIA.

Igualmente para este trámite téngase en cuenta los documentos aportados y lo decidido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales en providencia de fecha 1 de julio de 2020, que declaró la nulidad del proceso de sucesión que se adelantó allí entre las mismas partes, el cual se surtió con posterioridad a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad.

Así pues por ser este Juzgado el competente de cara a lo regulado en el artículo 518 del C.G.P. dese el trámite pertinente relativo a la partición adicional, por lo que, una vez en firme este proveído, súrtase el aviso a los interesados de forma virtual en el micrositio web del Juzgado y el traslado de que trata el numeral 3 del canon en cita.

NOTIFIQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 082 del 18/05/2022  
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Valentina Jaramillo Marin  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23a9c297543f4681579fc6f90473a57c6647140955a00db14d05643812eef2c3**

Documento generado en 17/05/2022 03:33:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**